

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 15 de Agosto del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha quince de agosto del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 827-2011-R.- CALLAO, 15 DE AGOSTO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 215-2011-MIMDES/DGDCP (Expediente Nº 05570) recibida el 14 de julio del 2011 mediante la cual el Director General de la Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, remite la solicitud de don RICARDO HENRY RAMOS CHAVEZ, para que se le incluya como postulante por la modalidad de Víctima del Terrorismo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 28592 se crea el Programa Integral de Reparaciones – PIR, para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre del 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación; norma que en su Art. 2º Inc. b) establece que el Plan Integral de Reparaciones está compuesto, entre otros, por el Programa de Reparaciones en Educación; creando, mediante su Art. 9º, el Registro Único de Víctimas de la violencia ocurrida durante el indicado período;

Que, de conformidad con lo establecido en el Inc. a) del Art. 6º de la Ley acotada, “son considerados beneficiarios individuales: a) Los familiares de las víctimas desaparecidas o fallecidas: comprende al cónyuge o conviviente, a los hijos y a los padres de la víctima desaparecida o muerta”(Sic), en concordancia con el Art. 18º del Decreto Supremo Nº 015-2006-JUS, Reglamento de la Ley Nº 28592, que establece que “son beneficiarios del programa de reparaciones en educación”, entre otros, b) Los hijos e hijas de las víctimas directas o indirectas de la violencia”, y finalmente el Art. 48º del referido Reglamento establece que “Los beneficiarios individuales se identificarán según la inscripción y acreditación realizada en el Registro Único de Víctimas – RUV”;

Que, el Inc. f) del Art. 22º del Reglamento del Concurso de Admisión establece que “El Examen Especial de Admisión se aplica a los postulantes, entre otras modalidades, por la modalidad de Víctimas del Terrorismo, y en su caso, al ingresar a esta Casa Superior, además de la documentación exigida en el Art. 55º del citado Reglamento deberá presentar lo establecido en el Art. 56º, Inc. f), Constancia que acredita esta situación expedida por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo social (MIMDES) y constancia de denuncia expedida por la Policía Nacional sobre el atentado terrorista sufrido por sus padres” (sic);

Que, en tal sentido, mediante el Oficio del visto, el Director General de la Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, manifiesta que en el caso del señor RICARDO HENRY RAMOS CHÁVEZ, con DNI Nº 71004727, es una persona afectada por la violencia del período 1980 – 2000, quien se encuentra acreditado en la Base de Datos del Registro de Acreditación de Desplazados Internos con el expediente Nº 06-6398-3, conforme a la Ley Nº 28223, Ley Sobre los Desplazamientos Internos; por lo que solicita atender la solicitud del mencionado postulante en cumplimiento a la Ley Nº 28592 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2006-JUS, incluyéndolo como

postulante por la modalidad de Víctimas del Terrorismo, siendo procedente atender a lo solicitado;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 870-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 02 de agosto del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **ACEPTAR** la postulación del señor **RICARDO HENRY RAMOS CHAVEZ**, por la modalidad de **Víctimas del Terrorismo**, en el Examen de Admisión 2011-I, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, ADUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

CHRSR/Teresa/Vicky

C.C RECTOR; VICERRECTORES; FACULTADES;
EPG; OAL; OGA; OCI; OAGRA; ADUNAC; RE
e interesado.